

DECRETO N°: 04363/2025

REF.: APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN EXPO GANADERA 2025.

COYHAIQUE, 07/11/2025

VISTO:

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 artículos 4 ° letra II) establece que las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. El D.A. N° 5051, de fecha 24 de diciembre de 2024, que promulgó el Acuerdo N° 2, del H. Concejo Municipal, alcanzado en la Sesión Ordinaria N° 1, de fecha 11 de diciembre de 2024, que aprobó el Presupuesto Municipal 2025 y la Ordenanza N°61 de fecha 25 de julio de 2024, que modifica y fija texto refundido sobre derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

CONSIDERANDO:

1. El interés del municipio de Coyhaique es generar instancias de fortalecimiento del desarrollo económico en la comuna a escala local, tiene como línea de acción fundamental apoyar el emprendimiento, el desarrollo económico y el rescate patrimonial de la cultura de la Patagonia.
2. La Expo Ganadera, tendrá su tercera versión en este año 2025 y será un evento de promoción del desarrollo productivo del sector rural en el mundo silvoagropecuario de la región de Aysén, contando con un gran número de emprendedores a fin de dinamizar el desarrollo económico con impacto comunal y regional.
3. Participar junto a la comunidad local, de un evento familiar, con logros artísticos que estimulen y potencien el crecimiento cultural entre pares y el enriquecimiento del patrimonio cultural de la Región.
4. Que, en el marco de la organización de la Expo Ganadera 2025, resulta necesario resguardar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, exigiendo a los expositores la obtención del permiso municipal ocasional que habilita el desarrollo de sus actividades en el espacio público.
5. Que, asimismo, corresponde observar lo dispuesto en la Ley N° 21.643, a fin de garantizar un ambiente seguro y libre de situaciones de acoso laboral, tanto para los trabajadores como para los asistentes del evento.
6. Los horarios establecidos en las siguientes bases, pueden ser modificados si así se indica por la organización o la entidad correspondiente.
7. El alcalde podrá autorizar directamente, sin necesidad de postulación, la participación de organizaciones sin fines de lucro (incluyendo instituciones de beneficencia, religiosas, organismos estatales o públicos) en este evento.
8. Que, las presentes bases de postulación y evaluación para la Expo Ganadera 2025 tienen por objeto regular la participación de expositores, no excluyendo a aquellos usuarios provenientes de la Región de Aysén, siempre que existan cupos disponibles y que la organización deje constancia de que dichos participantes no pertenecen a la comuna.
9. Que es necesario establecer criterios de selección, para que los participantes puedan postular y así poder realizar una correcta selección de estos, y a su vez, revelar los productos y emprendimientos comunales y regionales.
10. Que, en caso de existir cupos disponibles, corresponderá efectuar el corrimiento de la lista.
11. Según lo establecido en la ordenanza 61, de fecha 25 de julio de 2024, que modifica y fija texto refundido sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y la certificación de dicha firma, la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 19 de noviembre de 2024, el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 06 de diciembre de 2024; los artículos 77 y 78 de la ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y,

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, las siguientes bases de postulación, instalación y funcionamiento de food trucks, feria artesanal, cervecerías y otras actividades al aire libre con motivo de Expo Ganadera 2025, en el Liceo Bicentenario de la Patagonia de Coyhaique.
2. **TRANSCRIBASE**, el texto íntegro de las referidas, el cual es del siguiente tenor:

BASES PARA LA POSTULACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FOOD TRUCKS, FERIA ARTESANAL, CERVECERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DE EXPO GANADERA 2025 EN EL LICEO BICENTENARIO DE LA PATAGONIA

I. DISPOSICIONES GENERALES.

La Expo Ganadera 2025 es una iniciativa de carácter público, ejecutada por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique a través del Departamento de Desarrollo Económico local, su objetivo principal es estimular el rescate de las tradiciones culturales de la comuna de Coyhaique y la región de Aysén, a través de exposiciones de ganadería, maquinaria y otras producciones agropecuarias. Por otro lado se busca difundir nuestra historia, tradiciones, el entorno humano y geográfico de la zona y fortalecer el rescate y la utilización de materias primas derivadas de la producción ganadera y/o propia de las localidades rurales pertenecientes a nuestra comuna. Las presentes bases tienen como objetivo regular la instalación y funcionamiento de la "Expo Ganadera 2025".

Lugar del evento	Liceo Bicentenario de la Patagonia, ubicado en la intersección de Av. General Baquedano y la ruta x-589 camino a tejas verdes. Ingreso Vehicular de doble vía: Av. General Baquedano.
Horarios de funcionamiento:	Sábado 6 de diciembre 2025 de 10:00 a 20:00 horas Domingo 7 de diciembre 2025 de 10:00 a 20:00 horas Lunes 8 de diciembre 2025 de 10:00 a 20:00 horas Carpas de Artesanía hasta las 20:00 horas (horario puede ser extendido por la organización).
Horarios de funcionamiento venta de alcohol cerveceros y fonda	Sábado 6 de diciembre 2025 hasta las 21:30 horas Domingo 7 de diciembre 2025 hasta las 21:30 horas Lunes 8 de diciembre 2025 hasta las 21:30 horas
Modalidad de postulación	• Online rural@coyhaique.cl : Departamento de desarrollo económico local. Con el fin de facilitar la participación de las personas mayores o con alguna discapacidad. • También, se dispondrá además de la modalidad presencial mediante la entrega del documento en formato físico.

Plazos de postulación	Desde una vez publicadas las bases en la página web municipal www.coyhaique.cl hasta el 14 de noviembre.
Plazos de evaluación y selección	Desde el 17 al 21 de noviembre 2025
Resultados:	Informados por llamados telefónicos únicamente a los seleccionados. se subirá acta de selección a página web www.coyhaique.cl

Importante: Las postulaciones fuera de plazo, quedarán automáticamente fuera del proceso.
El no aviso o ausencia de notificación, indicará que no fue seleccionado para la participación en esta oportunidad.
Para dudas o consultas, podrán escribir únicamente al correo rural@coyhique.cl.

II. DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y ESPACIOS.

A continuación, se definen las actividades económicas que se podrán realizar y condiciones de funcionamiento:

1) Categoría Artesanía: Con el objeto de rescatar la cultura y el patrimonio local podrán postular a la categoría de artesanía los siguientes rubros de emprendimientos: **Productos gourmet:** Se consideran productos como queserías, charcutería o embutidos, heladería artesanal (con productos locales), jugos naturales artesanales (con productos locales), y carnes, mermeladas, conservas, y licores artesanales. Para esta línea, se requerirá resolución sanitaria y sólo productos envasados de tipo comunal, regional o nacional. No se aceptará la venta de productos gastronómicos sin resolución sanitaria, y que además requieran algún tipo de elaboración en el lugar de la exposición, excepto aquellos localizados en los Food Trucks asistentes al evento. **Artesanía en lana natural** (oveja, alpaca), cuero, madera, greda: Venta de artesanía principalmente elaborada por artesanos comunales, regionales y nacionales, se otorgará más puntaje a aquellos artesanos que transforman la materia prima en su proceso de producción. Cómo cada año, en esta versión de Expo Ganadera 2025, se permitirá la venta de productos de tipo agrícola y ganadero y que sean expendido por usuarios de los diferentes programas productivos de la Municipalidad de Coyhaique, como PRODESAL y del Ministerio de agricultura, así como de cada una de sus instituciones o servicios dependientes. En este criterio caben productos como hortalizas frescas, huevos de campo y otros asimilables, así como también plantas ornamentales y decorativas. Dispondrán de un espacio en carpa con una mesa plegable, mantel y una silla, con acceso a conexión de punto de energía eléctrica y dispensadores de agua potable. El usuario deberá llevar alargador, certificado por SEC para el uso en carpa. No se permite el uso de hervidores dentro de las carpas sin la autorización de la organización. No se permite el expendio ni venta de bebidas alcohólicas. De ser necesario, el postulante puede llevar un banco.

2) Categoría Food Truck: En esta categoría se permitirá la instalación de Food Truck o carros de comida al paso. Cada oferente deberá presentar una carta gastronómica que considere, al menos, tres productos de origen regional. Asimismo, será requisito contar con el permiso de circulación al día por el traslado de carros dentro de la ciudad (fiscalización municipal), resoluciones sanitarias para el funcionamiento y expendio de comidas, pero además será obligatorio y excluyente que cada Food Truck cuente con la resolución sanitaria que lo habilita para preparar productos comestibles en el lugar. Así como también, disponer de su propia energía eléctrica y agua potable independiente mediante un estanque para tal función. Cada proveedor será responsable de la gestión de sus residuos diariamente, debiendo efectuar su correcta recolección.

3) Categoría Cervecería: Se refieren a la venta de cerveza artesanal regional y destilería con identidad local. Se encontrarán ubicados en una carpa donde dispondrán de puntos para conexión eléctrica. Cada proveedor será responsable de la gestión de sus residuos diariamente, debiendo efectuar su correcta recolección. Idealmente, las cervecerías, a través de sus plataformas digitales, promover la reutilización de vasos.

4) Categoría Otras actividades al aire libre: Espacios destinados a la instalación al aire libre de juegos inflables, camas elásticas, taca-taca. Cada locatario deberá disponer de su propia energía eléctrica. Se consideran actividades de aire libre tales como: juegos inflables, cama saltarinas, taca taca. (Permite la instalación de una carpa o toldo de similares características y color del recinto) previa evaluación de la organización. Será responsabilidad de cada locatario bajo esta denominación disponer de su propia energía eléctrica. Requisito obligatorio contar con botiquín de primeros auxilios.

En la siguiente tabla, se detallan los cupos, espacios y descripción de cada categoría

CATEGORÍAS	CUPOS	ESPACIO (DIMENSIONES)	DESCRIPCIÓN
Artesanía	30	2 X 2 metros	Lana
			Madera
			Gourmet
			Lana
			Cuero
			Madera
			Greda/cerámica
			Otro rubro pertinente
Food truck	13	Medida máxima permitida: 6 metros de largo, considerando la lanza de arrastre y 2,5 metros de ancho.	10 Carros de venta de comida al paso, venta de bebidas, jugos té y café (prohibida la venta de bebidas alcohólicas), se destinarán 2 cupos a cafeterías en formato de carro
Cervecerías	10	3 X 3 metros	Cervecerías de la comuna de Coyhaique, y alrededores, viñedos, destilerías.
Otras actividades al aire libre	2	Juegos inflables: 8 X 10 metros. Otras actividades: a definir	Juegos inflables para niños y niñas, camas elásticas, taca taca, etc.

3.

PAGOS POR DERECHO DE PARTICIPACIÓN

a) La municipalidad de Coyhaique, tiene el derecho de cobrar por la actividad económica y ejercer y otorgar los permisos pertinentes, los cuales serán de carácter precario e intransferible. El otorgamiento de los respectivos permisos se efectuará únicamente previo pago de los derechos municipales, los que deberán ser cancelados entre los días 01 y 05 de diciembre de 2025, en las cajas municipales.

Para un mejor entendimiento se exponen los cobros asociados a cada actividad en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), acorde a la **UTM del mes de NOVIEMBRE 2025**.

CATEGORÍAS	UTM DERECHO PARTICIPACION TOTAL
Artesanía	0,45
Food Truck	0,9
Cervecerías	0,9
Otras actividades al aire libre	0,45

b) Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos en el evento que el municipio, en lugares donde se deba proporcionar servicios básicos y otros, el usuario pagará estos costos en forma proporcional:

CATEGORÍAS	UTM DERECHO PARTICIPACIÓN TOTAL
Artesanía	0,45
Food Truck	4.0
Cervecerías	5.5
Otras actividades al aire libre	0,45

4.

DE LOS POSTULANTES Y REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Las presentes bases serán debidamente publicadas a través de la página web.

CATEGORÍAS	ANEXO N°1 (COMPLETO)	FOTOCOPIA SIMPLE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE	INICIACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SII	FOTOGRAFÍAS Y MARKETING (MÍNIMO 5)	RESOLUCIÓN SANITARIA (EN CASO DE SER NECESARIO)	AUTORIZACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (SEC)	PATENTE MUNICIPAL (PROVISORIA)	CERTIFICADO DE VIGENCIA ACTUALIZADO	DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL (EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOL)	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES	CERTIFICADO DE INHABILIDAD (TRABAJO CON MENORES DE EDAD)
Artesanía (productos elaborados como mermeladas)	X	X		X	X			X	X	x	
Food Truck	X	X	X	X	X	X			X	x	
Cervecerías	X	X	X	X	X			X	X	X	
Otras actividades al aire libre	X	X		X				X	X	X	X

Los siguientes documentos se deben enviar en un solo correo electrónico (rural@coyhauque.cl), con los siguientes adjuntos de acuerdo a la categoría a la que postula. El asunto debe indicar: Nombre de fantasía o marca del emprendimiento. **Importante:**

- Es obligatorio enviar todos los documentos en **un solo correo** para postulación efectiva. En caso de no presentar todos los documentos, quedará **INADMISIBLE** (no será evaluado por la comisión).
- Para los **Food Trucks** es importante considerar como documentación extra enviar medidas del carro, fotografía basurero, especificar el tipo de generador, carta y propuesta innovadora.
- Para **Cervecerías** se necesita también como fotografía extra el basurero.
- Para las **Artesanías** en caso de venta de alimentos requiere de Resolución sanitaria.
- Se permite también certificados de Estatuto y de Constitución de sociedad actualizado

V. PROHIBICIÓN E INADMISIBILIDAD.

No serán admisibles postulaciones de personas naturales o jurídicas que posean deuda con la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, estas postulaciones quedarán automáticamente fuera del proceso de evaluación y selección.

No serán admisibles las postulaciones de aquellos expositores que, en ediciones anteriores, no hayan cumplido con los horarios designados, no hayan asistido en los días comprometidos o no hayan respetado el espacio asignado.

No serán admisibles las postulaciones de personas que, en ediciones anteriores, hayan incurrido en agresiones verbales o físicas a funcionarios municipales, lo que deberá estar debidamente demostrado mediante acta y registro de asistencia, firmado por los funcionarios en los turnos designados por el Departamento de Desarrollo Económico local.

IMPORTANTE:

- La veracidad de los documentos y la presentación de ellos, es de exclusivamente responsabilidad del postulante.
- En el evento existirán espacios y destinados a otras instituciones tales como; MINAGRI; entre otras, que tendrán sus respectivos procesos de selección por lo que no se aceptarán postulaciones duplicadas para el mismo evento,
- Los expositores que postulen a través de otra institución, no deben contar con deuda con el municipio.

PROHIBICIONES:

1. Queda estrictamente prohibido arrendar, subarrendar, ceder o transferir el espacio destinado a la instalación de distintos locales, darles un uso distinto al establecido o modificar sus dimensiones.
2. No se podrán unir locales continuos.
3. No se podrá subdividir el espacio otorgado.
4. No se debe acumular material altamente combustible.
5. Se prohíbe arrojar desechos sólidos o líquidos en lugares no autorizados.
6. La venta de productos de dudosa procedencia, ilegales o de giros y/o rubros distintos a los autorizados por el municipio.
7. Venta de armas blancas.
8. Ventas o premios de bebidas alcohólicas, el expendio de bebidas alcohólicas estará autorizado únicamente en cervecerías y ramadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Alcoholes. Será obligatorio solicitar cédula de identidad para verificar la mayoría de edad de los consumidores. Asimismo, queda estrictamente prohibida la venta, entrega o premio de bebidas alcohólicas a personas que se encuentren en estado de ebriedad o a menores de 18 años.
9. No conectar artefactos eléctricos de alto voltaje sin la debida autorización de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).
10. Cada expositor debe disponer de artefactos eléctricos y alargadores en condiciones seguras y operativas. Queda estrictamente prohibida la conexión de equipos o artefactos de alto consumo eléctrico sin la debida autorización de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y de la organización en Expo Ganadera 2025.
11. No se permite la venta ambulante.
12. En el caso de las cervecerías, no se permite la venta de bebidas alcohólicas en botellas. En las ramadas, se podrá vender en botellas únicamente para consumo dentro del recinto, quedando estrictamente prohibido sacar dichas botellas fuera del mismo

VI. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

1. Pagar oportunamente los derechos municipales señalados en las presentes bases. Este pago representa el uso por toda la vigencia de la actividad.
2. El permiso municipal debe estar impreso y a la vista, debe mantenerse disponible para cuando sea requerido en cualquier fiscalización, en especial de inspectores municipales y en la toma de asistencia el primer día del evento. La persona que no cuente con el permiso municipal ocasional, deberá retirarse del evento y quedará con anotación.
3. Este permiso es de carácter intransferible.
4. Los permisos respectivos se entregarán únicamente después de haber pagado los derechos municipales indicados anteriormente. La fecha de pago será informada oportunamente a los postulantes seleccionados, quienes serán contactados por teléfono o en última instancia, vía correo electrónico.
5. Obtener autorizaciones que sean necesarias para su funcionamiento acorde a la actividad a desarrollar ya sea; Locales de elaboración y expendio de alimentos; restaurantes, cocinerías, food trucks, ferias gastronómicas, tal como la autorización sanitaria correspondiente ante la SEREMI de salud de Aysén. La autorización de la instalación eléctrica del local la superintendencia de electricidad y combustible), (SEC) según corresponda. Los permisos correspondientes de la sociedad Chilena del derecho de autor en la difusión de la música cuando corresponda; entre otros.
6. Efectuar sus trámites ante el Servicio de impuestos internos (SII) y mantener documentos disponibles que acrediten tal condición, cuando estos sean requeridos por carabineros, i fiscal o municipal según corresponda.
7. Las reuniones previas al evento, tanto las de coordinación como aquellas destinadas a la entrega e indicaciones de los espacios contratados, se llevarán a cabo en fechas que serán definidas e informadas oportunamente.
8. Respetar los horarios de funcionamiento y ubicación del Stand o puesto asignado.
9. Mantener el Stand o puesto asignado ordenado, aseado y en condiciones óptimas durante el transcurso de las actividades.
10. Cada locatario será responsable de su puesto o stand, su correcta presentación y de evitar los robos o hurtos de sus productos.
11. La atención del puesto o stand debe ser cumplida por personas mayores de 18 años de edad.
12. Los Food Trucks, cervecerías y ramadas deberán disponer de contenedores de basura de al menos 120 litros con sus respectivas bolsas, y realizar oportunamente el recambio de estas. Cada concesionario será responsable del manejo total de sus residuos y de mantener limpio el metro cuadrado correspondiente a su frontis. El mal manejo o incumplimiento de estas disposiciones podrá derivar en la aplicación de multas
13. Disponer de un stock de productos suficientes para ofertar durante el periodo que dure la festividad; evitar los ingresos al recinto en horarios que existe tránsito de visitantes o en horarios puntas; de ser así, deben ingresar a pie o con algún equipo de carga móvil.
14. Los Food Trucks deberán contar obligatoriamente con un generador eléctrico propio en buen estado mecánico y disponer de un sistema de agua potable corriente, mediante un estanque de capacidad mínima de 100 litros, que permita su reabastecimiento según sea necesario y garantice el correcto lavado de manos y utensilios, conforme a lo indicado en el artículo 74 B del D.S. 977/96 del MINSAL. Asimismo, los Food Trucks deberán disponer de un sistema adecuado para la recolección y manejo de aguas grises. Queda estrictamente prohibido descargar o verter estas aguas en el Liceo Bicentenario de la Patagonia o en cualquier área del recinto. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con multa y podrá significar la inhabilitación del responsable para participar en próximas ediciones del evento.
15. Entregar encuesta y registro de ventas contenido en el anexo N°2. Mediante la entrega física el último día hábil del evento a cualquier funcionario municipal. Esta encuesta y registro son anónimos, el monto de las ventas es netamente un indicador del aporte de estas instancias o eventos al desarrollo económico de la comuna DE CARÁCTER OBLIGATORIO EL LLENADO COLOQUE RUBRO
16. En caso de manipulación y venta de alimentos, se exige dentro del proceso de postulación, resolución sanitaria sin importar la categoría.

VII. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La ilustre Municipalidad de Coyhaique, a través del Desarrollo Económico Local, proporcionará el equipamiento necesario de los stands a los postulantes seleccionados y a los invitados especiales de esta actividad.

- Para Artesanía: 1 mesa, 1 silla y 1 mantel. Acceso a energía eléctrica. Además de los Espacios 2x2 metros en una carpa.
- Para Food Truck: Espacio acorde a las dimensiones del móvil (6 metros máximo).
- Para las categorías de cerveceros: un espacio de 3x3 metros en una carpa. Acceso a energía eléctrica.
- Para Otras actividades al aire libre: 8x10 metros (para juegos inflables) y 200 metros cuadrados (otras actividades).

A. OFERTAS DE CERVEZAS LOCALES (50%).

VIII. DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección de postulantes se regirá por ponderaciones para la mayoría de las categorías, excepto actividades al aire libre y los carros pequeños con tracción manual.

Será una comisión evaluadora quien revisará toda la documentación emitida por los postulantes. Dicha comisión estará integrada por el encargado de la sección de desarrollo rural del Departamento Desarrollo Local junto con 4 profesionales que también forman parte de dicho departamento.

Los postulantes seleccionados serán los que obtengan el mayor puntaje, producto de la sumatoria de todos los puntajes obtenidos correspondientes a cada criterio de evaluación, en una escala de puntaje de 0% a 100%.

A continuación, presentaremos por categoría, los criterios de evaluación:

ARTESANÍA:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
A	RESCATE DE MATERIA PRIMA	50%
B	CALIDAD, AUTENTICIDAD Y AUTORÍA	20%

C	PRESENTACIÓN/MARKETING	15%
D	RESCATE DE LA CULTURA E IDENTIDAD PATAGONA	15%
TOTAL		100%

A. RESCATE DE MATERIA PRIMA (50%).

CRITERIO	FACTORES	PONDERACIÓN
RESCATE DE MATERIAS PRIMAS	Materia prima extraída de la naturaleza que se transforma, para elaborar otros materiales que más tarde se convierten en bienes de consumo (lanas, madera, cuero,etc). El producto presenta colores, patrones y formas atractivas visualmente, con diseños innovadores y atractivos.	50%
	Materia extraída de la naturaleza que se transforma para elaborar otros materiales que más tarde se convierten en bienes de consumo (lanas, madera, cuero,etc). El producto presenta colores, patrones y formas atractiva, sin diseño innovador	25%
	Materia extraída de la naturaleza que se transforma para elaborar otros materiales que más tarde se convierten en bienes de consumo (lanas, madera, cuero,etc).	10%
	No se trabaja materia prima extraída de la naturaleza y el producto carece de creatividad y es poco atractivo visualmente.	0%

B. CALIDAD, AUTENTICIDAD Y AUTORÍA (20%)

CRITERIO	FACTORES	PONDERACIÓN
CALIDAD Y AUTENTICIDAD Y AUTORÍA	Presenta productos de calidad de preferencia con producción directa con materias primas con técnica y diseño propio de autoría de locales	20%
	Presenta productos de calidad sin producción directa sin autoría	10%
	No presenta lo antes mencionado	0%

C. PRESENTACIÓN Y MARKETING (15%).

CRITERIO	FACTORES	PONDERACIÓN
PRESENTACIÓN Y MARKETING	Presenta excelente publicidad visual,escrita o auditiva cuya función principal es informar,difundir con fotografías y persuadir al consumidor sobre ese producto o servicio presenta nombre de fantasía y fotografías	15%
	Presenta excelente publicidad visual,escrita o auditiva cuya función principal es informar, difundir y persuadir al consumidor sobre ese producto o servicio	10%
	Presenta publicidad visual	5%
	Carece de publicidad	0%

D. RESCATE DE LA CULTURA E IDENTIDAD PATAGONA (15%).

CRITERIO	FACTORES	PONDERACIÓN
RESCATE DE LA CULTURA E IDENTIDAD PATAGONA	Rescata la cultura e incluye bienes materiales e inmateriales, que son creaciones que reflejan los valores de una sociedad y se plasman en formas artísticas, como la música, el arte, la literatura, gastronomía entre otras	15%
	Rescata la cultura e incluye bienes materiales e inmateriales que no son creaciones que reflejan los valores de una sociedad	10%
	No rescata la cultura e incluye bienes materiales e inmateriales que son creaciones que reflejan los valores de una sociedad	0%

FOOD TRUCK:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
A	OFERTA DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS	50%
B	INNOVACIÓN	20%
C	PRESENTACIÓN/MARKETING	15%
D	OFERTA ADICIONAL	15%

TOTAL	100%
-------	------

A. OFERTA DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS (50%).

CRITERIO	FACTORES	PONDERACIÓN
OFERTA DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS	Presenta productos innovadores de carácter atractivo, identidad local y regional, una carta gastronómica que presenta los productos a la vista del público (precios, etc) así como también tiene insumos suficientes para satisfacer las necesidades de los consumidores asistentes	50%
	Presenta productos con identidad regional sin carta gastronómica, para presentar los productos a la vista del público, sin suficientes insumos	25%
	No presenta productos con identidad local, tiene insumos suficientes	10%
	Haber obtenido evaluación negativa y estar mencionada en informes de conductas, multas, entre otros.	0%

B. INNOVACIÓN (20%)

CRITERIO	FACTORES	PONDERACIÓN
INNOVACIÓN	Presenta productos con innovación y/o valor agregado, presenta carta bien especificados para lectura del público	20%
	Presenta un mínimo de innovación sin carta de especificación	10%
	Carece de innovación	0%

C. PRESENTACIÓN Y MARKETING (15%).

CRITERIO	FACTORES	PONDERACIÓN
PRESENTACIÓN Y MARKETING	Presenta publicidad atractiva con comunicación visual, escrita y auditiva, cuya función principal es informar, difundir y persuadir al consumidor sobre un producto o servicio, presenta fotografías	15%
	Presenta publicidad atractiva con comunicación visual, escrita y no auditiva, cuya función principal es informar, difundir y persuadir al consumidor sobre un producto o servicio	10%
	Presenta publicidad poco atractiva con poca comunicación visual, escrita y no auditiva.	5%
	no presenta publicidad	0%

D. OFERTA ADICIONAL (15%).

CRITERIO	FACTORES	PONDERACIÓN
OFERTA ADICIONAL	Presenta propuesta adicional como promociones familiares en carta, sistema de pago como transferencia y carta en QR	15%
	Presenta promociones familiares sin sistema de pago	10%
	No presenta propuestas	0%

CERVECERÍAS:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
A	OFERTA DE CERVEZA LOCALES	50%
B	INNOVACIÓN	20%
C	PRESENTACIÓN/MARKETING	15%
D	OFERTA ADICIONAL	15%
TOTAL		100%

A. RESCATE DE MATERIA PRIMA (50%).

CRITERIO	FACTORES	PONDERACIÓN
----------	----------	-------------

OFERTAS DE CERVEZA LOCALES	Presenta fabricación y elaboración de cerveza local y con productos que pertenezcan a la región (ej :calafate, maqui etc)	50%
	Presenta fabricación y elaboración de productos fuera de la comuna	25%
	Sólo venta de cerveza, no presenta producción local	10%
	No presenta producción local ni regional	0%

B. OFERTA DE CERVEZA LOCALES (20%)

CRITERIO	FACTORES	PONDERACIÓN
INNOVACIÓN	Prioriza la producción artesanal de calidad y tiene originalidad o valor agregado en su producto, cantidad de productos y stock suficientes para satisfacer la necesidad de los consumidores	20%
	Prioriza la producción artesanal de calidad y no posee la suficiente cantidad de insumos para satisfacer la necesidad de los consumidores	10%
	Carece de productos e insumos para satisfacer la necesidad de los consumidores	0%

C. PRESENTACIÓN Y MARKETING (15%).

CRITERIO	FACTORES	PONDERACIÓN
PRESENTACIÓN Y MARKETING	Presenta publicidad atractiva con comunicación visual, escrita o auditiva, cuya función principal es informar, difundir y persuadir al consumidor sobre un producto servicio, presenta fotografías	15%
	Presenta publicidad atractiva con comunicación visual, escrita no auditiva, cuya función principal es informar, difundir y persuadir al consumidor sobre un producto o servicio, no presenta fotografías	10%
	Presenta publicidad poco atractiva con poca comunicación visual, escrita y no auditiva.	5%
	No presenta publicidad	0%

D. OFERTA ADICIONAL (15%).

CRITERIO	FACTORES	PONDERACIÓN
OFERTA ADICIONAL	Rescata la identidad patagónica incluyendo productos regionales y artesanales que identifican a la región (maqui, etc) así como presenta sistema de pago con facilidad a los consumidores como transferencia incluyendo QR en carta	15%
	Rescata producción artesanal y de calidad pero sin identidad regional	10%
	No rescata la identidad patagónica incluyendo productos regionales que identifican a la región	0%

RESOLUCIÓN DE EMPATES:

En caso de producirse un empate entre dos o más postulantes, se considerarán las ponderaciones más altas obtenidas. El comité respectivo seleccionará al puntaje más cercano para completar los cupos disponibles para la actividad.

De persistir el empate se considerarán aspectos como, priorización de fechas de postulación por orden de llegada, experiencia en eventos anteriores, propuestas innovadoras o incluso, por un criterio a definir por la comisión evaluadora.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES.

1. Una vez terminada la actividad cada locatario deberá hacer retiro de sus pertenencias, mercaderías, instalaciones, carros de arrastres o food truck, construcciones o similares con un plazo máximo al día 10 de diciembre de 2025 y en situaciones excepcionales se puede prorrogar el retiro de la estructura. El no cumplimiento de lo anterior, facultará al municipio para efectuar el correspondiente retiro de los bienes muebles enviándoles posteriormente al Relleno Sanitario y multar, según sea necesario.

No se permitirá el abandono ni la instalación indebida de vehículos o carros de arrastre en el perímetro del evento. En caso de incumplimiento, se aplicará multa y el responsable podrá quedar inhabilitado para participar en próximas ediciones de la actividad.

2. Habrá una Comisión Municipal que fiscalizará los locales, compuesta por funcionarios inspectores y de seguridad municipal. Esta comisión velará por la correcta utilización e instalación de los espacios otorgados, el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y la normativa vigente.

3. Inspectores Municipales, de seguridad municipal y Carabineros de Chile y Seremi de Salud tendrán la facultad de clausurar stands o puestos que no cumplan con las exigencias establecidas en las presentes bases, estableciendo además, que todos los derechos pagados a la Tesorería Municipal no podrán ser devueltos bajo ningún concepto.

4. Cualquier situación no prevista en la presente normativa será resuelta por Funcionarios Municipales que se encuentren trabajando en los turnos que sean asignados.

5. Durante el desarrollo de las actividades, el municipio no se hace responsable por las pérdidas que pudieran incurrir los locatarios, producto de las inclemencias del tiempo, robos, incendios, catástrofes de cualquier tipo o imprevistos.

6. El Municipio a través del departamento de Desarrollo económico local podrá modificar la ubicación de carros, Food Truck, Juegos Inflables u otros acorde a las necesidades de espacios que se requieran durante el ejercicio de las actividades.

7. El permiso municipal dará derecho a exención del cobro por el uso de los estacionamientos que el municipio dispondrá para la actividad, ello deberá indicarse al ingreso presentando el respectivo permiso. Solo se permite un vehículo por permiso.

8. Se revocó el permiso por la concurrencia de las siguientes causales: a) Faltar el respeto de Carabineros de Chile, a Inspectores de Salud o Municipales en sus funciones, manifestadas en injurias, insultos, vías de hecho o cualquier agresión semejante, se aplicará "Ley 21.643". b) No

cumplir en forma reiterada con los horarios de funcionamiento o levantamiento y retiro. c) No cancelar oportunamente su permiso municipal. d) No realizar el aseo de su puesto asignado El Municipio a través de sus Departamentos respectivos podrá emitir informes de inspecciones municipales, requeridas de otros servicios públicos y/o de la propia organización.

X. DE LAS SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en las presentes bases, será sancionado con multas de 1 a 3 unidades tributarias mensuales y lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza N°7/2016 Ferias y ley N°21.643.

XI. ANEXOS

Anexo N°1: Ficha de inscripción.

Anexo N°2: Formulario de ventas diarias. (Que debe entregarse de manera obligatoria al término del evento).

Anexo N°3: Declaración jurada notarial respecto al artículo N°4 Ley N°19.925 (solo aquellos locatarios que expendan bebidas alcohólicas).

3.PUBLIQUESE el decreto en el módulo habilitado en pagina web www.coyhaique.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, a quien corresponda, y ARCHÍVESE



DANCO ALEX MUÑOZ VERA
Secretario Municipal (S)



REINALDO HERNÁN REYES GARRIDO
Alcalde (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
FICHA DE INSCRIPCIÓN	Digital	Ver		
FORMULARIO DE VENTAS	Digital	Ver		
DECLARACIÓN JURADA	Digital	Ver		

rhrg/pmfs/lago/nful/caea

DISTRIBUCIÓN:

1. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2. SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://coyhaique.ceropapel.cl/validar/?key=20802996&hash=cd0e0>